



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 5523**

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003 y 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante solicitud radicada con el No. 2008ER39332 del 09 de Septiembre de 2008 MASTER BUILDING E.U identificada con el NIT 830.125.005-5 a través de su Representante Legal solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, permiso para tala de árboles en Espacio Privado debido a que interfieren directamente con la obra de infraestructura denominada Urbanización Villa Santorini ubicados en la Carrera 56 No. 167 C - 03 Barrio Britalia Localidad de Suba en Bogotá Distrito Capital.

Que con el fin de atender a la mencionada solicitud, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dió inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 27 de Mayo de 2.008, en la Carrera 56 No. 167 C - 03 Barrio Britalia, Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS2994 del 22 de Octubre de 2008, determinando:

*"Se considera viable la tala de ochenta y seis (86) individuos arbóreos de las especies Abutilón (1), Cidrón (1), Caballero de la noche (1), Holly Liso (1), Ciprés (40), Eucalipto (4), Brevo (1), Urapán (6), Arrayán (1), Pino Candelabro (11), Pino Radiata (15),*



*Durazno (1), Cerezo (1) y Mermelada (2) debido a la imposibilidad de efectuar otro tipo de tratamiento silvicultural que asegure su conservación teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y sanitarias, además de interferir con el proyecto Urbanístico Villa Santorini. Así mismo el traslado de (4) individuos de las especies Jazmín (1), Ciruelo (2) y Roble (1), a los cuales se les debe realizar fertilización y podas de mejoramiento para hacer viable su traslado. Por último la poda de formación y estabilidad de un Sauce. De otra parte una vez analizadas las condiciones del terreno, se concluye que el diseño paisajístico propuesto para la plantación de treinta y cuatro (34) árboles de las especies Eugenia (18), Aliso (3), Hayuelo (8) y Falso Pimiento (5) se ajusta a los lineamientos del Manual de Arborización para Bogotá D.C. debido a que las especies son aptas para la zona y cumple con los distanciamientos requeridos."*

*"Dada la vegetación evaluada y registrada, se requiere salvoconducto de movilización, dado que "LA TALA SI GENERA MADERA COMERCIAL", para lo cual determina la especie y el volumen así: Cupressus Lusitánica Volumen 5.72048, Eucalyptus Globulus Volumen 2.14358, Pinus Radiata Volumen 1.86905, Pinus Patula Volumen 1.23051."*

*"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 147.75 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados. Dentro de la zona de intervención de propiedad si existe espacio para siembra de árboles, el propietario si manifiesta interés para plantar árboles dentro del área intervenida, se debe plantar 34 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsas plásticas de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 34 IVP(s) garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Descontado el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica) con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista. El titular del permiso deberá: **Consignar** el valor de \$14.236.351.61 M/CTE, equivalente a un total de 113.75 IVP(s) y 30.84799915 SMMLV."*

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones,



*instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quién verificará la necesidad de la tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."*

*"La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación y trasplante cuando sea factible (...)"*

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario (...)"*.

Que el artículo 6 ibídem, determina: *"Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quién deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del -DAMA".*

Con fundamento en lo expuesto, y acogiendo lo establecido por el Concepto Técnico No. 2008GTS2994 del 22 de Octubre de 2.008, esta Secretaría dispondrá autorizar el tratamiento silvicultural conceptuado viable cuyo beneficiario es MASTER BUILDINGS E.U identificada con el NIT 830.125.005-5 a través de su Representante Legal o quién haga sus veces para que efectúe la tala de ochenta y seis (86) individuos arbóreos de las especies Abutilón (1), Cidrón (1), Caballero de la noche (1), Holly Liso (1), Ciprés (40), Eucalipto (4), Brevo (1), Urapán (6), Arrayán (1), Pino Candelabro (11), Pino Radiata (15), Durazno (1), Cerezo (1) y Mermelada (2). Así mismo el traslado de (4) individuos de las especies Jazmín (1), Ciruelo (2) y Roble (1), por último la poda de formación y estabilidad de un Sauce, en Espacio Privado, ubicados en la Carrera 56 No. 167 C - 03 Barrio Britalia, Localidad de Suba en Bogotá Distrito Capital.

De otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:



"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*"

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas.*"

Así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización.*"

Por lo anterior, el beneficiario de la presente autorización deberá solicitar salvoconducto de movilización para un volumen y especie Cupressus Lusitánica Volumen 5.72048, Eucalyptus Globulus Volumen 2.14358, Pinus Radiata Volumen 1.86905, Pinus Patula Volumen 1.23051.

Que el Literal a del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003 que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

De acuerdo con lo anterior, el concepto técnico No. 2008GTS2994 del 22 de Octubre de 2008, se estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala en

espacio privado, en 113.75 IVP(s), equivalentes a \$14.236.351.61 M/CTE y 30.84799915 SMMLV, la cual de establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 147.75 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados dentro de la zona de intervención de propiedad donde existe espacio para siembra de árboles y el propietario deberá plantar 34 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, equivalentes a 147.75 IVP(s) garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra, Descontado el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: *"Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO** Autorizar a MASTER BUILDING E.U, identificada con el NIT 830.125.005-5, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces para efectuar la tala de ochenta y seis (86) individuos arbóreos de las especies Abutilón (1), sep



Cidrón (1), Caballero de la noche (1), Holly Liso (1), Ciprés (40), Eucalipto (4), Brevo (1), Urapán (6), Arrayán (1) Pino Candelabro (11), Pino Radiata (15), Durazno (1), Cerezo (1) y Mermelada (2). Así mismo el traslado de cuatro (4) individuos de las especies Jazmín (1), Ciruelo (2) y Roble (1), por último la poda de formación y estabilidad de (1) Sauce, en Espacio Privado, ubicados en la Carrera 56 No. 167 C - 03 Barrio Britalia, Localidad de Suba en Bogotá Distrito Capital.

**PARAGRAFO** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos conceptuados viables de acuerdo a la siguiente tabla de caracterización de cada individuo arbóreo de la siguiente manera:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm.)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
01	Pinus Radiata	40	15	0.30159		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
02	Cupressus Lusitánica	30	08	0.04241		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte Integral del proyecto.	Tala
03	Ciprés	33	11	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
04	Ciprés	24	25	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
05	Ciprés	31	20	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
06	Ciprés	21	9	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el	Tala



									solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	
07	Ciprés	19	22	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
08	Ciprés	24	15	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
09	Ciprés	22	11	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
10	Ciprés	10	5	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
11	Ciprés	11	14	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
12	Ciprés	17	15	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
13	Ciprés	28	15	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
14	Ciprés	25	18	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
15	Ciprés	23	12	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2	Tala

59



									presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	
16	Ciprés	24	12	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
17	Ciprés	39	12	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
18	Ciprés	76	32	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
19	Ciprés	79	22	6		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
20	Ciprés	37	22	5		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
21	Pino	22	3	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
22	Ciprés	17	4	0			X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
23	Pino Pátula	29	25	7		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
24	Ciprés	16	18	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas	Tala

44





								técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	
25	Pino Pátula	27	23	6	X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
26	Ciprés	18	7	1		X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
27	Ciprés	12	12	0		X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
28	Ciprés	22	10	0		X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
29	Eucalipto Común	21	8	0		X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
30	Eucalipto Común	58	27	4	X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
31	Ciprés	39	5	0		X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
32	Ciprés	16	11	0		X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala



33	Ciprés	10	7	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
34	Pino Pátula	13	11	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
35	Pino	29	11	2			X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
36	Pino	28	25	3		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
37	Pino	54	27	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
38	Roble	19	12	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Traslado
39	Eucalipto Común	64	23	5	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
40	Sauce Llorón	86	26	6	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Poda de Formación
42	Ciprés	81	21	2	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala

JP



43	Ciprés	16	5	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
44	Ciprés	7	10	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
45	Urapán	13	15	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
46	Ciprés	34	16	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
47	Arrayán	13	9	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
47-A	Urapán	10	5	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
48	Ciprés	42	19	4		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
49	Ciprés	22	9	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
50-A	Urapán	14	16	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del	Tala



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

55 23

									proyecto.	
50	Ciprés	45	7	5	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
51	Ciprés	31	11	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
52	Ciprés	60	25	5		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
53	Ciprés	9	10	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
54	Urapán	8	14	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
55	Urapán	12	11	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
56	Araucaria	20	5	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
57	Ciprés	28	22	6		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
58	Pino	13	26	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen	Tala



									parte integral del proyecto.	
59	Pino Patula	17	22	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
60	Pino Patula	21	21	3		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
61	Pino Patula	20	24	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
62	Pino	22	26	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
63	Pino	59	30	3		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
64	Pino	28	19	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
65	Pino	36	23	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
66	Ciprés	38	28	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
67	Ciprés	23	30	1		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el	Tala

JP



									solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	
68	Pino	24	26	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
69	Pino Patula	33	30	4		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
70	Pino	40	27	3		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
71	Pino	31	24	3		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
72	Pino	22	20	3		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
73	Pino Patul	8	10	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
74	Pino Patula	34	9	2		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
75	Pino Patula	32	22	6		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
76	Pino	15	14	4		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2	Tala

40



									presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	
77	Pino Patula	6	8	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
78	Ciprés	22	4	5		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
79	Urapán	15	8	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
80	Cerezo	10	4	0			X	Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
83	Mermelada	5	3	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
84	Cidrón	5	1	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
89	Caballero de la noche	4	6	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
90	Ciruelo	12	6	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Traslado
91	Ciruelo	14	7	0		X		Interior del Predio	Remitirse a las fichas	Traslado



									técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	
92	Durazno	7	5	0	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
93	Brevo	7	7	0	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
94	Jazmín de Cabo	7	5	0	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Traslado
95	Mermelada	2	4	0	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
96	Holly Liso	4	6	0	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala
97	Abutilón Blanco	15	4	0	X			Interior del Predio	Remitirse a las fichas técnicas No. 2 presentadas por el solicitante y que hacen parte integral del proyecto.	Tala

**ARTICULO SEGUNDO** El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO TERCERO** El autorizado deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de ambiente, salvoconducto de movilización del producto forestal objeto de tala, para un volumen y especie de Cupressus Lusitánica Volumen 5.72048, Eucalyptus Globulus Volumen 2.14358, Pinus Radiata Volumen 1.86905, Pinus Patula Volumen 1.23051.

JP







**ARTICULO CUARTO** MASTER BUILDING E.U, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, Consignando dentro del término de vigencia del presente acto administrativo la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$14.236.351,61)** equivalentes a 113.75 IVP(s) y 30.84799915 SMMLV, en la cuenta de ahorros No. 001700063447 en el Banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos silviculturales.

Que para el caso en mención el beneficiario deberá realizar la siembra de 34 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, equivalentes a 147.75 IVP(s) garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra, Descontado el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista.

**PARAGRAFO** El Autorizado deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, con destino al expediente **DM 03-2008-3625** de esta Secretaría.

**ARTICULO QUINTO** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, previo agotamiento del trámite sancionatorio consagrado en el Decreto 1594 de 1.984.

**ARTICULO SEXTO** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctor Carlos Roberto Perdomo Hernández Representante Legal de MASTER BUILDING E.U, o quién haga sus veces en la Calle 98 No. 15 – 17 Oficina 301 Teléfono: 6213758 en Bogotá Distrito Capital.

**ARTICULO SEPTIMO** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTICULO OCTAVO** Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

55 23

**ARTICULO NOVENO** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 50 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 DIC 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Diana Patricia Ríos García  
Expediente DM 03-2008-3625  
CT N°2008GTS2994 22/10/2008.